Serán execritores forzosos á la Gaccia todos los pueblos del Archipiciago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias

(Real orden de 26 de Septiembre de 1842.)



Se declara texto oficial. y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento:

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GAGETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Manila, 21 de Agosto de 1897.

Vistas las varias consultas elevadas á este Infant. Centro por las Escuelas Normales de Maestras del de Manila, Nueva Cáceres y Vigan y por aldis gunas Maestras que se consideran perjudicadas chos con motivo de la forma en que se ha hecho la conceconvecatoria para las oposiciones à las Escuelas personde término vacantes.

Considerando que no obstante haberse insplairel rado esta Dirección general en los preceptos requirel rado esta Dirección general en los preceptos requirel rado esta Dirección general en los preceptos requiendas escuelas de término, así como en los que exhon rigen para las escuelas de niños que por analitare logía y extensión se vienen observando para aquelica las, se hacen precisas algunas aclaraciones ó modárcel dificaciones, de los decretos dictados recientemente, so con objeto de resolver las expresadas consultas recian y atender algunas reclamaciones que siendo fundadas no pueden por menos de ser tenidas en ente tuenta.

Esta Dirección general viene en disponer, de de sacuerdo con las disposiciones vigentes:

Art. 1.0 Las oposiciones á las plazas de Maesde ilas de Bulacan, Cabù, Vigan, Albay y Batanprovigas, se verificarán en la Escuela Normal Supeo prior de Manila y en los dias que designe la Ditipectora de esta Escuela dentro de la segunda quinde cena de Octubre del corriente año.

Art. 2.0 Las oposiciones de las escuelas de Tondo y Jaro queda suprimida la de la primera por haber sido provista reglamentariamente, y en suspenso hasta nueva resolución de este

Art. 3 o El Tribunal de las oposiciones será s y constituido por la Directora de la Normal de la Manila como Presidente; una Profesora de la misma cho escuela y el Profesor de Religión y Moral de dische cho Establecimiento de enseñanza, una Profesora de la Normal de Nueva Cáceres y otra de la Normal de Vigan. La Profesora de la Banda de Manila será designada por su Disceptora y las de Nueva Cáceres y Vigan por las Directoras de los Establecimientos respecti-

Art. 4.0 El programa á que han de sugetarse oposiciones será el aprobado con esta fecha por esta Dirección general.

Art 5.0 Para tomar parte en las oposiciones es requisito indispensable ser Maestra procedente de alguna de las Normales de Nueva Cáceres, Visan y Manila ó de las de la Penínsule; debiendo dirigirse las solicitudes para ser admitidas à las oposiciones acompañadas de los documentos que justifiquen este requisito, á la Directora de la Escuela Normal de Manila.

El plazo para la admisión de solicitudes dutará hasta el 15 de Octubre inclusive.

Art. 6.0 Las aspirantes que tengan títulos de Maestras Superiores sólo podrán ser admitidas á las oposiciones en su calidad de Maestras elementales, y sin que puedan alegar ningún derecho como superiores, ni obtener preferencia alguna por este concepto en las calificaciones que haga el Tribunal opositor.

Art. 7.0 Les opositoras que fueran aprobadas en todos los ejercicios serán calificadas al final con arreglo á las notas que hubiesen adquirido durante el exámen, formándose un escalafón con las diez primeras por el órden de calificaciones y mérito. La que obtuviese el número uno tendrá derecho á solicitar luego, de la Dirección general la escuela que prefiera de entre las cinco sacadas á oposición. El número dos tendrá tambien derecho á escoger entre las cuatro restantes y así sucesivamente tendrán el mismo derecho de elección los cuatro primeros números, confiriéndose la escuela restante á la que ocupe el número cinco.

Las cinco Maestras que restan aprobadas y calificadas y que no pueden obtener plaza por no haber vacante, tendrán derecho por el mismo orden de preferencia á solicitar y obtener las que ocurran en lo sucesivo; y no habrá nuevas oposiciones hasta que sean colocadas.

Quedan derogados los anteriores decretos de este Centro sobre oposiciones de escuelas de tér mino en lo que se opongan al presente.

Comuniquese y publiquese.

Bores

Parte militar

Servicio de la Plaza para el 26 de Agosto de 1897.

Parada:—Los Cuerpos de la guarnición; Presidio y Cárcel, Cazadores núm. 2.—Jefe de dia: el Comandante del Regimiento núm. 70, D. José Tomasseti Bernal.—Imaginaria: otro de Cazadores número 2, D. Juan Rábego.—Jefe para el reconocimiento de provisiones: otro del Regimiento núm. 70, D. Felipe Navascues por adelantado.—Hospital y provisiones: Regimiento núm 73, 3.er apitán:—Viagilancia de á piè: Cazadores núm. 2, 16.o Teniente.
—Vigilancia de clases: El mismo Cuerpo. Música en la Luneta, número 70.

De orden de S. E.—El Tenleute Coronel Sergento Mayor, Josè E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Lista de los Aspirantes admitidos á exámen de Procurador por el órden de presentación de sus solicitudes.

Don Tomás B. Solitario de la Cruz.

Don Licerio Casten Salazar é Inzon.

Manila, 23 de Agosto de 1897.—El Secretatario de Gobierno, Gervacio Cruces.

INSPECCION GENERAL DE PRESIDIOS DE LAS ISLAS FILIPINAS

Hallandose vacante una pleza de Capataz de la Brigada Presidial de Iligan, por renuncia del que la desempeñaba por motivos de salud, y en virtud de autorización concedida á este Centro por Superior Decreto del Exemo. Sr. Gobernador general de estas Islas de fecha 19 del actual, se convoca á los Sargentos licenciados ó retirados del Ejército que deseen optar á dicha plaza, para que dentro del término de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio, presenten sus instancias en la Inspección general del Ramo, acompañando sus respectivas licencias, á fin de proponer á la Superioridad al que reuna mejores condiciones para el desempeño de dicho cargo.

Manila, 24 de Agosto de 1897.—J. de Prat. 3

INTENDENCIA GENLERA DE HACIENDA Sección de Impuestos indirectos.

Negociado de Rifas.

Por acuerdo de esta fecha, esta Intendencia general autoriza á D. Antonio Gomez Zorrilla, vecino de esta Ciudad, para rifar en combinación con la Real Lotería del mes de Octubre venidero, un quiles enganchado y un alfiler de oro con un brillante, valorados en seiscientos cuarrenta pesos, constando la rifa de trescientas velute papeletas con cien números, al precio de dos pesos una, siendo depositario de dichos efectos Don Zacarias Raymundo, que habita en la calle Beaterio, fonda de las «Cuatro Naciones.»

Lo que se publica en la Gaceta de Manila de orden del Excmo. é Iltmo. Sr. Intendente general en cumplimiento à lo dispuesto en la Real orden de 31 de Octubre ù timo.

Manile, 24 de Agosto de 1897.—El Subintene dente, Cárlos Vega.

Negociado 3.0 anfión

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital y Subalterna de Batangas, 3.a subasta pública, para contratar por un trienlo el servicio de los fumaderos de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de velntiseis mil ciento ochenta y dos pesos (pfs. 26.182) en progresión ascendente y con sujeción extricta al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Manila núm. 235 del dia 25 de Agosto próximo pasado.

Manila, 23 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Cárlos Vega y Verdugo.

Esta Intendenaia general en acuerdo de fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital y Subalterna de Tarlac, 2.a subasta pública para contratar por un trienio el servicio de los fumaderos de antión de dicha

provincia, sobre el tipo de veintinueve mil setecientos doce pesos setenta y dos céntimos (pfs. 29.71272) en progresión ascendente y con sujeción extricta al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Manila núm. 235 del dia 25 de Agosto próximo pasado.

Manila, 23 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Cárlos Vega y Verdugo.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 20 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital y las Subalternas de Cebú y Bohol, 5 a subasta pública y simultánea para contratar por un trienio el servicio de arriendo de los fumaderos de anfión de dichas provincias sobre el tipo de ciento cuatro mil ochocientos noventa y dos pesos setenta céntimos (pfs. 104.892'70) en progresión asceadente y con sojeción extricta al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta de Manila núm. 235 del dia 25 de Agosto próximo pasado.

Manila, 23 de Agosto de 1897,—El Subintendente, Cárlos Vega y Verdugo. 2

Negociado 3.0 Terreno Baldío.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, en acuerdo fecha 20 del actual, ha dispuesto que el dia 27 de Setiembre próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en le Gobieno P. M. de Masbate y Ticao, la 2.a subasta pública y simultánea de un terreno baldio enclavado en el sitio de Tagbon, jurisdicción del pueblo de Milagros de dicha provincia denunciado por D. Remigio Espinosa, bajo el mismo tipo que rigió en la anterior ó sea por la cantidad de pesos 262'74 en progresión ascendente y con extricta sugeción al pliego de condiciones que se

inserta á continuación.

Manila, 21 de Agosto de 1897.—El Subintendente, Càrlos Vega.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción del pueblo de Milagros provincia de Masbate y Ticao denunciado por D. Remigio Espinosa.

na La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Tagbon jurisdicción del pueblo de Milagros de cabida de ciento treinta y una hectáreaa, treinta y slete áreas y viente centláreas cuyos límites son al Norte, con mangle cogonal del Estado y cogonal de D. Faustino Jorbito; al Este, con el mismo cogonal del referido Faustino y cogonal del Estado; al Sur, con cogonal del Estado mangle y rio Cagay y al Oeste con mangle.

2.a La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de doscientos sesenta y dos pesos y setenta y cuatro céntimos.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y del Gobierno P. M. de la provincia de Masbate y Ticao en el mismo dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.

4.a Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirà explicación ni observación alguna que la interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.a Las proposiciones serán por escrito con entera sujeción al modelo inserto à continuación y se redactarán en papel del sello 10.0 espresandose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.a Será requisito indispensable para tomar parte en la licitaciód haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de

de los tameneros de somos de dicha

Hacienda de la provincia de Masbate, la cantidad de pís. 13'13 618 que importa el 5 p 8 aproximadamente, del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la constenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del constrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelva la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie el mismo.

7.a Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros. y la patente de capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.a Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.a Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se ádjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a.

10. Si resultaren dos ò más proposiciones iguales se procederá en el acto y por especio de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas; y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el ca o de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negáran á mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Masbate y Ticao la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó lieltadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la la Junta. En tal estado unida al expediente de su razón, se elevará á esta latendencia general para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por esta Intendencia general notificarà al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo: ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por esta Intendencia general, ó por la Subalterna de Masbate y Ticao según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el espresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta capital ò en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.a será el de ocho dias después de la notificación.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior y de ella se dará un recibo por

este Centro directivo o subilteras de dicha pro vincia según se presente en uno ú otro punto

16. Trascurrido el plazo legal se elevará espediente de la subasta y el escrito del denuncia ciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo ha la biere, á la Intendencia general para que adjudit que en difinitiva el terreno.

17. Los compradores de terrenos baldíos de lo Estado, podrán hacer el pago en cuatro anual dades si su importe estuviese comprendido entre por el 201 y 1.000; en cinco cuando lo esté entre 1.001 y 5.000 y en seis desde 5.001 en adalante, según lo dispuesto en el artículo 19 de de Reglamento de 26 de Enero de 1889.

18. El adjuticatario del terreno subastado pagará el importe del primer plazo, y además de ser se posición de la adjudicación dentro de la término de treinta dias, contados desde el si guiente al en que se le not fique el decreto de adencion por la Intendencia general.

presentara el adjudicatario la carta de pago quoion acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anun dita ciàndose nueva sabasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además respon refe sable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubien tenido que rebajar el tipo de la licitación.

del primer plazo ó anualidad, firmará y entregan en la Temorería en que se efectúe el pago, tanto pagarés cuantos sean los plazos, que queden el descubierto.

21. El comprador que dejare transcurin quince dias sin retirar el pagaré correspondiente a la anualidad vencida, incurrirá desde luego el el recargo de uno per mensual de demora por los perjuicios que ocasiona al tesoro.

22. El comprador que quisiera satisfacer de presente el importe total de cantidad en que la haya sido adjudicado el terreno, se le descontan el 5 p 8.

23. Presentada por el comprador la oportun das carta de pago equivalente al primer plezo 6 anus l'idad del valor del terreno y derechos legales se le otorgará la correspondiente escritura de compra-venta por el Iltmo. Sr. Sub-intendente general 6 por la Sub-ilterna á donde hubiere te nido lugar la subasta, según el adjudicatario tense por conveniente.

24. Hasta que el adjudicatario no tenga si tisfecho el valor total del terreno, este quedari hipotecado á la Hacienda y no se levantará dichi hipoteca hasta que por esta latendencia general se expida una certificación haciendo constar que el comprador tiene satisfecho su importe al Estado.

Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán guberna tivamente intería los compradores no estéa en ple na y pacífica posesión y por tanto, las reclama ciones que se entablen se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serál igualmente de la competencia administrativa, comb también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. El error tolerable en las mediciones de baldíos realengos, será el de 5 p8 de la cabidi total. Cuando exceda de dioha cantidad y no pase del 15 p8, el mismo poseedor del terreno tendri derecho á la composición de la parte sobrante. Por el precio de tasación que corresponda, considerada como baldía; pero si el exceso fuese mayor de 15 p8, se sacará á subasta con obligación por parte del rematante de indemnizar al poseedor el importe de las mejoras si las hablere, apres

unto sindose estas por un perito nombrado por cada arte, y por un tercero, designado por la Admidenn jitración, en caso de discordia. Cuando el error lo ha la medición exceda de 15 p8, se instruirá djud apediente para exijir á los funcionarios facultaos de idad que corresponda.

ente pago de todos los derechos del expediente hasta ente a toma de posesión. anual Cuarta. Serán de cuenta del rematante el

Ada Manila, 4 de Enero de 1894. El Sub-inten-19 di dente general, Peñaranda.—Es copia, Vega.

MODELO DE PROPOSICION

más e Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

o de D. N. N., vecino de . . . que habita calle de el si . . . ofcece adquirir un terreno baldío realengo de ad enclavado en el sitio de . . . de la jurisdicción de la provincia de ... de la provincia de ... en la cantidad de as, n... con la entera sujeción al pliego de condi-o queiones que se pone de manifiesto.

dició Acompaño por separado el documento que acreanun dita haber impuesto en la Caja de . . . la liende cantidad de . . . exigida en la condición 6.a del espon referido pliego.

lichs

1eral

que Es-

11B

ubies SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Julio próximo regan pasado, el tiempo de arriendo de los nichos de tanta sdaltos y parvalos camplidos y prorrogados del n e Cementerio general de Dilao, respecto de los esdaveres que contienen los mismos, cuyos nomcurri bres se relacionan á continuación, el Exemo. Sente for Alcalde de esta Ciudad en decreto de esta scha se ha servido disponer que los interesados pur que deseen renovar el indicado arriendo lo veri-fiquen en el plazo de diez dias á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo ntan el ossario común los restos que contengan los rtum mismos pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de gales un mes, contados desde el siguiente al del venelmiento del plazo anterior, pues de lo contrario denti quedarán á beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su tengi importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvalos cumplidos los cinco años y los prorrogados los 3 años que han vencido sus plazos.

Adultos.

Dias	Parroquias	Ts	N.s	
1.0	Catedral	55	8	D. Alberto García.
8 25 25 25 29	Ermita	57		D.a Angela Paula.
	Qalapo	52		D.a Dolores G. Plana.
	H. militar	59	8	D. Patric o de la Corte.
	Castrange	130	4	D. Federico López.
	Quiapo	59	2	U. andrés Ocampo.

Párvulos

Parroquias	N.s	
4 Dilao	309	Vicenta Sison.
16 Binondo	457	María Paz Litongiua.
10 Quiapo	246	Dolores Conte y G. Plana.
Valullan	88	Dolores Goitia y Cámara.
26 Catedral	96	Rosario Lamadrid.
28 Castrense	101	Mariano Quesada.

21	1 rorrogados.					
Parroquias	T.s	N.s	h velusion	and to ab area of an a well-bindger motorizage of the co-		
Manila, 2 de			DA 04 20	S. del Aguila.		
aqua, 2 de	Agosto	daI	807. B	Margano. 3		

DIRECCION GRAL, DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Iltmo, Sr. Director general por acuerdo de 13 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subal. terna de la provincia de Nueva Ecija, 4,a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos y cuarenta céntimos (pfs. 8.753'40) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial número 164 correspondiente al dia 14 de Junio del sño próximo pasado.

Dicha subasta tendra lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompanando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del corriente mes, ha tenido á bien disponer qué, el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dierección General y en la Subalterna de la provincia de Balacen, 3.a subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente de diez y siete mil cuatrocientos mesents y un pesos y ochenta céntimos (pesos 17.461'80) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones, inserto en la Gaceta oficial núm. 247 correspondiente al dia 16 de Septiembre del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. l de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acompeñando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 20 de Agosto de 1897.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

El Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de 13 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Septiembre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Cavite, 2.a subasta pública y simultánea para arrendar por ua trienio el servicio de Juego de gallos del 6.0 grupo de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de tres mil seiscientos diez y seis pesos y ciacuenta céntimos (pfs. 3 616'50) durante el trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta aficial núm. 210 correspondiente al dia 9 de Agosto del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Ac tos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida sabasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10 o acom pañando precisamente por separado el documento

de garantía correspondiente:

Manila, 20 de Agosto de 1897.-El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Diaz.

COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE

Secretaria

Se anuncia al público pera su conocimiento, que en la subasta publicada en la Gaceta oficial de Manila núm. 222 de 12 del actual, que tendrá lugar en este Arsenal el dia 10 del entrante Septiembre para contratar el suministro de los efectos comprendidos en el Grupo 3 o Lote núm. 5. aparecen las erratas siguientes.

DICE Debe decir

En la condición 6.a de las Administrativas. la cantidad de pesos la cantidad de pes s 1468'60. 1468'70.

En la id. 15 a de las idem.

garantía exigida ni la garantía exigida y da obligación del Contra- obligación del Contra-

En las condiciones facultativas.

longitud sin romperse. longitud de la piesa cada filástica debe sostener sin romperse.

Cavite, 18 de Agosto de 1897.—Enrique L.

Edictos

Por providencia de' Sr. Juez de I.a instancia de Binondo recaida e la causa núm. 41 contra María Rivera por lesiones se cita llama y emplaza á Jacoba. Galvez india viuda de 40 años de edad lavandera natural de Hagonoy de la provincia de Bulacin y vecino que fué de la calle Barraca del arrabal de Binondo á fin de que en el término de 9 das contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta Capital se presente en este juzgado sito. en la cal'e de Legaspi núm. 4 Intramuros para diligencia de justicia en la causa núm. 41 contra María Rivera por lesiones apercibido que de no hacerlo dentro de término señalado le pararán los perjuicos que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo 24 de Agosto de 1897 .- Pon-

ciano Reyes.-V.o B.o García de Lara

Don Policarpo Soriano y Rimando juez de Paz Letrado de esta Cabecera é interino de 1 a instancia de esta provincia de 1. Norte.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza al testigo ausente Don Manuel Martin español pe ninsular avecindado en Dingras de esta provincia de 33 años de edad casado agricu tor natural de Alboldon en Granada para que en el término de 9 dias desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca en este juzgado á declarar en la causa nú n. 14 del presente año por hurto apercibido que de no hacer o le parar n os perjuicios consiguientes.

Dado en Laoag a 17 de Agosto de 1897 -Policarpo Soriano.-Por mandado de su Sría, José 1.

Don José Saavedra y Magdalena juez de 1.a instancia de este partido de Concepción que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infi crito Escribano dá té.

Por el presente c to llamo y emplazo á los procesados ausentes Yap Quaco de 20 años de edad so terode oficio personero natural de la provincia de Lamua Impero de China y vecino del pueblo de Sara de este distrito cuyas señas part cu ares se ignoran y Yap-Chinco de 32 años de edad soltero de oficiecerrador de la misma naturaleza y veciadad cuyas señas particulares también se ignoran para que en e término de 30 dias contados desde la publicac ón deeste edicto en la Gaceta oficial de Mania se presenten en este juzgado á declarar en la causa nú mero 7 por delito de cohecho frustrado que contra los mismos y otros instruyo en la inteligencia que de no verificario les pararán los perjuicios á que en de recho hub ere lugar.

Dado en Goncepción á 12 de Agosto de 1897 .--José Saavedra.—Por mandado de su Sria., Enrique Diaz Montes.

Don Jul o de Insausti y Orué Juez de 1.a instancia del juzgado de Bacolod.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesada Tereso Alipio natural de Culase Antique de unos 25 años de edad casado vecino en el sitio de « suas perisdiccion de Pontevedra de este distrito de estatute.

pla cuerpo robusto y color moreno para que en el term no de 30 dias a contar cesde el siguiente al de la publicación del presente edicto se p esente en este rizgado á responder os cargos que contra el resultan en la causa núm. 226 de 1897 por lesiones bajo apercibimiento que si dentro de dicho término no comparece le pararán los perjuicios que en dejecho hus biere lugar.

Dado en Bacolod á 12 de Agosto de 1897.- Julio

Insausti.-Ante mi, Manuel Blanco.

Don Ricardo Visiers y Barcos juez de 1.a instancia de Surigao que de serlo y estar en el ejercicio de sus funciones yo e infrascrito Escribano doy fé.

Hago saber: que habiendo cesado en 1.0 de Julio fit mo en el desempeño del cargo del Registrador de la propiedad nterino de este distrito D. Luis de la Serna y Ruiz se cita a los que tengan alguna e-c'amación contra dicho Registrador se presenten en este juzgado a deducirlo dentro del termino de 6 meses a contar desde esta fecha.

Dado en Surigao a 10 de Agosto de 1897 - Ricardo Visiers - Por mandado de su Sría, Daniel Tribio y Lindos.

Don José M.a Gutierrez Repide Juez de 1.a instancia en prop edad de la provincia de Tarlac.

Por el presente cito lamo y emplazo por 1.a 2.a y 3.a vez á los procesados Cipriano Payuan Alejanno Torres y Apolinario Megia para que por el término de 15 di s contados desde la incersión del presente en la fecha cficial de Manila se presenten en este juzgado para oir Real Sentencia en la causa número 1824 instruida contra los mismos por lesiones bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjucio que haya lugar.

Lado en el Juzgado de Tarlac à 23 de Agosto de 1897.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Se-Morfa, Paulino B. Baltazar.

Don Joaquin M.a Becerra y Alfonso Juez de 1.a ins-

tancia de este partido judicial de Nueva Ecija.

Por el presente cito llamo y emplazo a preesado ausente Alvaro Mendoza indio casado de 33 años de edad abrador natural y vecino de Sta. Rosa de esta provincia para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado à contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 16 del 96 por tentat va de 10bo y lesiones que de hacerlo así le oiré y administrare justicia y de lo contrario seguiré sustanciando el juicio en su ausencia y rebeld a parandole los perjuicos que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro 17 de Agosto de 1897 .- J. María Becerra - Por mandado de su Sria,, Cecilio Mendoza, ri ejo Encarnación.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a instancia de este partido de Nueva Ecija en la causa número 49 del 95 contra Ciriaco Bonifacio por lesiones se convoca al testigo ausente Inocencio de Lara (a) Cencio vec no de (uyapo de esta provincia para que en el té mino de 8 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado á declarar en dicha causa bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

San Isidro, 20 de Agosto de 1897.- Cecilio Men-Boza, Alejo Encarnación.-V.o B.o, Becerra.

Don Agustin Muñoz y Trugeda, Doctor en derecho, Abogado del Estado y Juez de 1 a instancia de Dumaguete y su partido que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente montes Ca-logo N., natural de los montes del pueblo Ayurgon de estatura alta, cuerpo nobusto, color moreno cara larga boca regular, barba escasa pariz afilada, pelos cejas y ojos negros cuyas dem s circunstancias personales se ignoran, para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta cficial de Manila, se presente en este juzgado ó en la carcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 25 de año que contra el mismo y otro sobre homicidio y lesiones, pues de hacerlo así, se le oirá y administrará justicia y en otro caso se le parara los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 2 Agosto de 1897 .= A. Muñoz Trugedo .- Por mandado de su Srie., José G. de la Peña.

Lon Manuel Gomez y Sanchez de Castilla juez de pri-

mera instancia de Sorsogon.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado Bernardo Derramas soldado retirado hijo de José Derramas vecino del pueblo de Bacon y residente en a visita de Santa Florentina de dicho puebo en el año 1895 para que dentre ce 30 dias contados desde la incer-

sión en la Gaceta oficial de Mani'a comparezca ante este juzgado à contestar los cargos que contra el resultan de la causa núm. 19 del 95 seguida contra el mismo por atentado á los agentes de la autoridad bajo apercibimiento que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogón á 10 de Agosto de 1897.-Manue Gómez .- Por mandado de su Sría., Sebastian Juano.

For el presente cito y llemo á los testigos Severo Balidoy, Juan Salazar, Teófilo Labay, Bernarda Pancho y Gavina Javie, cuyas circunstancias personales se ignoran, para que comparezcan en este juzgado dentro de 9 dias á fin de prestar declaración en la ausa núm. 194 que instruyo contra Jorge Dolilla por imprudencia con homicidio pues de hacerlo asi les oiré y guardaré en justicia y de lo contrario le pararán el perjuicio que en derecho hubiere lugar. 1) ado en Sorsogon á 14 de Agosto de 1897. - Ma-

nuel Gomez .- Ante mi, Sebastian Juano

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Jorge Lolella, natural de Bacon vecino de Sorsogon casado de 37 años de edad jornalero sin inst ucción de estatura baja color moreno cuerpo robusto ojos negros nariz chata barba-poblada boca regular y cejas negras, para que por el término de 30 dias contando desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente ante mi ó en la cárcel pública de e ta Cabecera á los efectos oportunos en la causa núm. 194 que instruyo contra el mismo por mprudencia temeraria con homicidio apercibiéndole de que si no le hiciera dentro de dicho plazo le pararán los perjuicos que en derecho hubiere lugar.

Dado en Sorsogon á 14 de Agosto de 1897,- Manuel Gomez - Ante mi, Sebastian Juano.

Don Lucas Gonzalez y Maninang juez de 1.a instancia interino de este partido que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé. Por e presente cito llan o y emplazo por pregón y edicto al denunciante Mariano Calanog y sus testigos Doroteo Corales, Fausto Delgado y Juan Araja, ve. onos todos del pueho de S. Luis de este partido, para que por el término de 15 dias se presenten en este juzgado à prestar sus respect vas declaraciones en la causa núm 39 del presente año que initruyo sin reo en averiguación del delito de exacción ilegal, bajo apercib miento que de no hacer'o les pararan los perjucios que en derecho hubiere

Dado en Batangas # 17 de Agosto de 1897.-Lucas Gonzalez. - Por mandado de su Sría., Ticio Alvarez.

Por el presente cito l'amo y emplazo por pregon y edicto ai denunciante Mariano Calanog, vecino del pueblo de S. Luis de este partido, para que por el término de 15 dias se presente en este juzgado á prestar su declaración en el causa núm. 169 del 96 que instruyo sin 1eo en averiguac on del delito de exacción ilegal, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hu-

Dado en Batangas á 17 de Agosto de 1897 = Lucas Gonzalez .= Por mandado de su Sría., Tico Alvarez.

Por el presente cito llamo y emplazo por pregon y edicto al procesado ausente José Villavicencio, indio viudo de 40 años de edad natural y vecino de Taal, para que por el término de 30 dias contados desde la útima publicación de este en la Gaceta cficial de Manila, se presente en este juzgado á defenderse del cargo que contra el resulta en la causa núm. 14405 por robo frustrado y lesiones graves, bajo aperc bimiento de que en otro caso se le declarara contu. maz y rebelde á los l'amamientos judiciales parándo'e ademas los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Batangas à 19 de Agosto de 1897.-Lucas Gonzalez - For mandado de su Sría, Tico Alvarez.

Den Manuel María Muñoz y Garcia Escribano del juzgado de I.a instancia de Bulacán

Por providencia del Sr. juez de 1.a instancia de esta pro-vincia dictada en la causa num. 190 del año 96 seguida de oficio en este juzgado contra Leoncio de León y otros amenasas graves se cita y llama al ofendido D. Domingo Rais Mateo casado mayor de edad vecino y principal del queblo de Eustos para que dentro de 9 dias contados desde la publicación de este edicio en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado para declarar en la mencionada causa y en causa de no verificar o dentio del pli zo sefialado se le pararán los perjuicios que hubiere

Bulacán y Escribaría de mi cargo á 23 de Agosto de 1897 .-Manuel M.a Moñoz.

Don Gabriel Fernandez Céspedes juez de 1,a instancia del distrito

For el presente cito llamo y emplazo al procesado Ambrecio Dionicio de 30 años de edad casado y vecino del puebo de Cardona de este distrito para que en el término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila se presente en este jurgano pues así lo tengo acordado en

la causa núm, 41 del año anterior que contra dicho proce instruyo por usurpación de atribuciones bajo apercibimiento no hacerlo dentro de dicho término se le declarará rebelde

procederá a lo que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey Don A fonso (q. D. g.) y por su memor edad en el de au augusta Madre Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las ridades tanto civiles como militares y de policía judicial para practiquen activas diligencias en busca del mencionado indiy en caso de ser habido le remita en clase de preso tini con las seguridades de bidas á este juzgado.

Dado en Morong á 19 de Agosto de 1897. - Gabriel F

pedes .- Por mandado de su Sría., Benito de Ocampo.

Con Rafael Ripoll Lopez Capitan de Infantería juez instru-de causas de la Capitanía General de este distrito y como de la instruida centra los paisanos Alejandto Malegamba Magno y otros por los delitos de atajamiento robo en cuado y lesiones ocurrido el dia 19 de Marzo de 1897.

Habiéndose ausente de la Cabecera de la provincia de tangas en donde se encontraba en libertad provisional el cesado Anacleto Sagala á quien se le debe notificar el seimiento definitivo recaido en dicho precedimiento y siendo dispensable la p actica personal de la referida diligencia de jun por el presente cito llamo y emplazo al individuo de refere para que en el término de 30 días a contar de la publicación este edicto en la Gaceta de Manila se presente en este jun militar sito en la calle de la Paz núm. 2 San Fernando de en cualquiera de las casas cuarteles de la Guardia civil Tribuil municipales y Juzgados de Paz de los pueblos ó á cualqui autoridad construida en inteligencia que de no haceslo así ten del plazo sefialado le irrogavan los perjuicios que en jun haya lugar.

Manila, 21 de Agosto de 1897 - Rafael Ripoll.

Don Inocente Echarri Gonzalez 2.0 Tenlente del Regimies de línea Joló núm. 73 y juez instructor militar.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la competifia del 1.er batallón del mismo Francisco Masangue vo gara natural de Concepción provincia de Tarlac avecindado Murcia de la misma provincia hijo de Juan y de Petra cupso fias personales son pelo y cejas negros ojos perdos mechata barba lampiña boca regular color moreno á quien orden del Sr. Coronel Jefe principal del citado Regimiento en sumariando por el delito de primera deserción.

Usando de la jurisdicción que me conde el Código de ticia militar por el presente 1 er edicto llamo cito y empla dicho Francisco Masangue Vergara para que en el término 30 dias á contar desde la fecha se presente en este juiga de instrucción á fin de que sean cidos sus descargos apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparecire el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez en nombre de S M. el Rey (q D. g.) exhorte

requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á egentes de policía judicial para que practiquen activas diligia en busca del referido soldado y caso de ser habido lo remit en calidad de preso con las seguridades convenientes al Cum de la Luneta Mani'a y á mi disposición pues á si tra acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida pul cidad insertese en la Giceta oficial de Manila á 22 de ag de 1897.-El 2.0 Teniente juez instructor, Inocente Echard-El Secretario, Ricardo Tronqued.

Don Ramon Despujol y Sabater 1.er Teniente de Infanteria jues h tructor de la Capitanía general de este distrito y en la causa guida contra Juan Pobletin y otros por el delito de 10bo encuadrillo

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á los a divíduos Juan Pobletin Razo y Eustaquio Gatmi Castillo indio con señas personales son el primero hijo de Arcadio y de Lauresna to sado de 32 años de edad natural de Alaminos provincia de Zas-bales y de chicio jornalero y el segundo hijo de Remigio y de Da minga de 28 años de edad soltero natural de Sta María provinc de Vigan y de oficio labrador para que en el preciso térmi de 30 dias á contar desde el de la publicación de este edla en la Cacela de Mantla comparezcan en la carcel pública é Bilibid de esta Capital ó en cualquiera de las casas municipales à los pueblos poniéndose á mi disposición para responder a les un gos que les resultan en la citada causa bajo apercibimitento de que sino lo verifican en el plazo fijado serán declarados is

beldes parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhora
y requiero á todas las autoridades civiles como militares y a policía judicial para que practiquen activas diligencias en de los citados indivíduos Juan Pobletin y Eustaquio Gami l caso de ser habidos los remitan con las seguridades necessivá á la cárcel pública de Bilibid y á mi disposición pues as l tengo acordado en diligencia de este dia. Dado en Manila á 23 de Agosto de 1897.— Ramón Des

---Don Ramon Hernandez Pérez de Tagle Capitan de Infantell juez instructor de la Capitania general de este distri-de las diligencias de incidente de la causa que se sigucontra Don l'edro Mondejar por el delito de insulto obra á fuerza armada.

Por la presente requisioria liamo cito y emplazo al encal tado en las citadas diligencias Julian Marquerencia Pignett natural y vecino del pueblo de Maasin de Iloilo de 34 años de edad de estado casado de oficio cuadi llero hijo de Pedro y de Gregoria que se ausento de s Capital estando en libertad provisional y dejo de presental en este juzgado como se le habia notificado para que en preciso término de 30 dias desde la publicación de esta red sitoria en la Gaceta de Manila comparezca ante este express juzgado de instrucción sita calle Sta Rosa núm. 38 del arrabi de Quiapo á mi disposición para responder á los cargos le resultan en la citada causa que de órden del Exemo. Si Capitán general de este distrido se instruye contra Don Pedio Mondejar bajo apercibimiento de que si no comparece en plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio de la para lugar. haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g) exhorio! requiero á todas las autoridades tanto civiles como milita y de policia judicial para que practiquen activas diligencia en busca del referido paisano Julian Ma'querencia Pigueros en caso de ser habido lo remitan en clase de preso co las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta Capilla. y a mi disposición pues asi lo tengo acordado en diligenci de este dia.

Dado en Manila á 23 de Agosto de 1897 .- Ramón Fernandel

IMP. DE AMIGOS DELLAIS. - REAL NUM. 34.